



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONGRESO**” REPRESENTADO POR EL DIPUTADO **PAVEL GASPAR RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, Y POR LA OTRA PARTE, “**LA UNIVERSIDAD XICOTEPETL, A. C.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **JUANA ARMINDA VELÁZQUEZ SÁNCHEZ**, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONGRESO”:

- a)** Que, es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y que de acuerdo con lo señalado por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y cuenta con plena autonomía para su ejercicio; así como para organizarse administrativamente.
- b)** Que, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Puebla, y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.
- c)** Que, los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.
- d)** Que, en Sesión Solemne celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se constituyó la LXII Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- e)** Que el Diputado **PAVEL GASPAR RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y Representante Legal de “**EL CONGRESO DEL ESTADO**” con el acuerdo aprobado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco y cuenta con atribuciones para la suscripción de este convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, 96, 97 y 101 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- f)** Que, el Diputado **PAVEL GASPAR RAMÍREZ**, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en observancia de lo dispuesto por los artículos 198, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los diversos 176 y 177 fracción XIII del



Reglamento interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, delega la administración del presente convenio, al Secretario General de **“EL CONGRESO”**.

g) Que, para los efectos administrativos y jurídicos de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en la Avenida 32 Oriente, número doscientos dos, en la Colonia Mártires del Trabajo, de la Ciudad de Puebla, Puebla; código postal 72290.

II. DE “LA UNIVERSIDAD”:

a) Que en términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada **“UNIVERSIDAD XICOTEPETL, A. C.”** protocolizada ante notario Público del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Pue., bajo el Instrumento No. 9500 de fecha 23 de julio de 1986, es una institución de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio propios; con reconocimiento de validez oficial, según decreto del Gobernador del Estado de Puebla de fecha 10 de septiembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 1984, y con clave número 21MSU0223K, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

b) Que su objeto social es la impartición de la educación superior en todas sus modalidades, licenciaturas, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados y extensión Universitaria, aplicando los programas y planes elaborados por la misma universidad y autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

c) Que su misión es ofrecer servicios educativos de nivel medio superior y superior, formando líderes emprendedores como respuesta a las necesidades del sector laboral, a través de personal docente actualizado en ciencia, tecnología, técnicas de enseñanza.

d) Que la Ingeniero **Juana Arminda Velázquez Sánchez**, es la apoderada legal y cuenta con la capacidad jurídica suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, tal y como lo acredita en el nombramiento otorgado a su favor por el Instrumento número 3,424, volumen 51, a los 06 días del mes de septiembre del año 2024, pasada ante la fe de la Licenciada María del Carmen Vázquez Molina titular de la Notaría Pública Cuatro en la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de este Convenio.

e) Que señala como su domicilio legal ubicado en Avenida Universidad sin número de la Colonia Montanejos, de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, teléfono 7647642771 ext. 1017. y correo electrónico vinculacion@uxac.edu.mx.

f) Que para la realización del presente convenio cuenta con los recursos y la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a lo acordado a través del presente documento.

III. Declaran “LAS PARTES”:

Que el presente convenio se sujetará a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan, así como al contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de vinculación y colaboración entre “**LAS PARTES**”, para implementar acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de “**LAS PARTES**” así como para la formación integral de los alumnos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

“**LAS PARTES**”, convienen que para el cumplimiento del objeto del presente convenio se entenderá por:

- a) **SERVICIO SOCIAL:** Actividad de carácter obligatorio y temporal que deben realizar los/las estudiantes inscritos/as legalmente, en beneficio de la sociedad y del Estado, sin descuidar su aprendizaje, la ética del ejercicio profesional y el espíritu de solidaridad y compromiso con la comunidad.
- b) **PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La actividad a desarrollar por los/las estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**”, próximos a concluir sus estudios, directamente en el campo laboral y en un área que corresponda a la especialidad que cursa, con el objetivo de reafirmar los conocimientos Científicos y Tecnológicos adquiridos en la aulas, talleres y laboratorios de los planteles pertenecientes a “**LA UNIVERSIDAD**” en términos de la normativa aplicable.
- c) **PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES:** Se consideran prácticas académicas externas las actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público, que tienen como objetivo complementar la formación universitaria del estudiante, y acercar a éste a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado. Se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios correspondiente y de carácter obligatorio.
- d) **VISITAS INDUSTRIALES.** Se realizarán con el objetivo de lograr que el alumno tenga contacto con el sector productivo, con ello conocer el funcionamiento de las empresas u organizaciones, así como establecer la relación entre los conocimientos adquiridos y el área laboral.

TERCERA. - ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, se comprometen a lo siguiente:

- I. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
- II. Realización de actividades como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- III. Intercambio de información, documentación, publicaciones, bibliografía especializada, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.



- IV. Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado y personal de ambas partes realicen estancias, estadías, servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones del Congreso, conforme a la capacidad presupuestal, técnica, operativa y de procedimientos de “**EL CONGRESO**”.
- V. Asesoría de tesis y proyectos de los alumnos y profesionales de ambas instituciones, de acuerdo a las líneas de investigación y a la normatividad de cada una de ellas.
- VI. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de éste se generen.
- VII. La cooperación convenida en virtud del presente Acuerdo podrá comprender lo siguiente:
 - 1.- Intercambio de delegaciones de especialistas y de científicos;
 - 2.- Organización de seminarios y conferencias;
 - 3.- Realización conjunta de proyectos, investigaciones y otras formas de cooperación mutuamente acordada;
 - 4.- Cualquier otra forma de cooperación que ambas partes puedan convenir.
- VIII. Bilateralmente se comprometen a aceptar visitas industriales, para el óptimo desarrollo de sus objetivos y para la satisfacción de sus intereses, por lo tanto, podrán invitar a terceras personas o instituciones, previa autorización.

CUARTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**”, de manera particular se comprometen a:

- I. Que los alumno de la Licenciatura en Derecho de “**LA UNIVERSIDAD**” realicen sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES, SERVICIO SOCIAL Y VISITAS INDUSTRIALES** en “**EL CONGRESO**” en donde aplicarán los conocimientos adquiridos en los diversos ciclos de formación de la Licenciatura en las diversas áreas que requiera “**EL CONGRESO**” a través de: Programas de Desarrollo Profesional; Consultoría; Programas de Apoyo a la Comunidad; Programas de Apoyo a la Ecología y Medio Ambiente, así como la utilización de las instalaciones y equipo siempre que ello no afecte las actividades y políticas de cada una de “**LAS PARTES**” firmantes.
- II. Definir el número de alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” que “**EL CONGRESO**” solicita para la realización de **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES, SERVICIO SOCIAL Y VISITAS INDUSTRIALES**.
- III. Determinar el área responsable por parte del “**EL CONGRESO**” en donde los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**”, llevarán a cabo las actividades.
- IV. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este acuerdo.
- V. Proporcionar la información que por escrito se soliciten “**LAS PARTES**” respecto de los aspirantes aptos para realizar los diferentes programas que se establezcan.
- VI. Que los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” que realicen sus horas de **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES, SERVICIO SOCIAL Y VISITAS INDUSTRIALES** tengan el nivel académico adecuado a su avance semestral, de conformidad a los programas que se establezcan.



- VII. Que los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que realicen sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES y/o SERVICIO SOCIAL** lo realicen conforme a las horas establecidas, 480 horas de SERVICIO SOCIAL y 360 horas para PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- VIII. Que los alumnos cumplan con las disposiciones y reglamentos que “LA UNIVERSIDAD” y “EL CONGRESO” tengan establecidos como políticas.
- IX. “LA UNIVERSIDAD” elaborará carta de presentación de los alumnos en donde además se establezca la modalidad a desempeñar (servicio social o práctica profesional).
- X. Que los alumnos se presenten puntualmente a sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES, SERVICIO SOCIAL Y VISITAS INDUSTRIALES** y que cumplan con el horario indicado para cada una de las modalidades.
- XI. Promover entre la comunidad universitaria de la Licenciatura en Derecho que hay la posibilidad de realizar los diferentes programas de **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES, SERVICIO SOCIAL Y VISITAS INDUSTRIALES** en “EL CONGRESO”.
- XII. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de los programas que se establezcan entre “LAS PARTES”.
- XIII. Mantener estricta confidencialidad respecto de cualquier información que “LAS PARTES” compartan y transmitan tanto al personal como a los alumnos de ambas Instituciones, que se encuentren realizando programas de **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES, SERVICIO SOCIAL Y VISITAS INDUSTRIALES** y que por su naturaleza sea susceptible de ser tratada como información confidencial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente acuerdo.
- XIV. En caso de que alguna de “LAS PARTES” lo solicitase, rendir un informe de las actividades que realizaron los alumnos, en el que se incluya las horas que prestaron durante el periodo.
- XV. Al finalizar las horas asignadas de **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES y/o SERVICIO SOCIAL** establecidas, otorgar carta de liberación al alumno.

QUINTA. - SEGURIDAD, USO DE EQUIPO E INSTALACIONES.

“LAS PARTES”, acuerdan que a los/las estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, les será informado que deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones requeridas, así como cumplir con los reglamentos y lineamientos vigentes en materia de seguridad, uso del equipo de laboratorios, talleres, biblioteca y demás instalaciones, así como acatar en todo momento las indicaciones del personal a cargo de las áreas en las que se lleven a cabo los programas desarrollar.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES”, reconocen que de los/las estudiantes que realicen sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES, SERVICIO SOCIAL Y VISITAS INDUSTRIALES** es posible se obtenga acceso a cierta prioridad intelectual y secretos industriales (tales como marcas, patentes y derechos de autor), por lo que reconocen y aceptan que su tratamiento será el que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes aplicables.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, reconocen que la Información clasificada como Confidencial en términos de la normatividad aplicable, servirá exclusivamente para la consecución de los fines del presente Acuerdo, por lo que en ningún momento les será transmitida su titularidad, ni podrá ser divulgada por quienes la conozcan, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su reglamento.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES”, manifiestan expresamente, que con la celebración de este convenio no se establece relación de dependencia una de la otra y que no implica, una relación de carácter laboral, ni le rigen disposiciones de las leyes del trabajo para el personal que asignen para la realización de este convenio. Por lo cual, los empleados deberán entenderse solamente con sus contratantes, ya que la otra parte de este acuerdo nunca será considerada como patrones sustitutos.

NOVENA. NO GENERACIÓN DE CARGAS PRESUPUESTALES.

La celebración del presente Convenio de Colaboración no implica para **“EL CONGRESO”** la generación de cargas presupuestales, burocráticas, operativas, técnicas, administrativas o de procedimiento, ya sean adicionales, directas o indirectas, respecto de las acciones previstas en el mismo.

En tal virtud, **“LAS PARTES”** convienen que cualquier actividad, programa o acción que derive del presente instrumento se ejecutará exclusivamente con los recursos humanos, materiales y financieros con los que cada una cuente y tenga disponibles al momento de su implementación, sin que ello represente erogación extraordinaria, afectación presupuestal ni compromiso económico alguno para **“EL CONGRESO”**.

Asimismo, cualquier convenio, acuerdo o programa específico que llegue a formalizarse con motivo del presente instrumento deberá contar con la autorización correspondiente, y estará sujeto en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones jurídicas aplicables, sin que pueda interpretarse que la firma del presente Convenio constituye, por sí misma, una obligación financiera, contractual o administrativa para alguna de las partes.

DÉCIMA. - ENLACES.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación por lo que adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, nombrando a los siguientes coordinadores responsables:

- a) Por el **“EL CONGRESO”** la **Mtra. Lucero Rosales Zacamo**, en calidad de **Directora General de Servicios Legislativos** o a quien la sustituya en su cargo.



- b) Por la “UNIVERSIDAD” la Lcp. Monsserrath González Flores, Encargada del Departamento de Vinculación. El responsable por cada una de “LAS PARTES”, será el representante por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando “LAS PARTES”, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACION.

Convienen “LAS PARTES”, en cualquier momento podrán dar por concluido el presente acuerdo, manifestándolo por escrito con una antelación de quince días previos a la fecha en que se quiera dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. -ACUERDO.

Acuerdan “LAS PARTES” que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio, será al catorce de septiembre de dos mil veintisiete, pudiendo darse por terminada de manera anticipada si alguna de las “LAS PARTES”, así lo determinare, siempre que se le notifique a su homóloga por escrito, con quince días de anticipación.

Leído que fue el presente documento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en Xicotepec de Juárez, Puebla, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



POR “EL CONGRESO”

C. PAVEL GASPAR RAMÍREZ

Presidente de la Junta de Gobierno y
Coordinación Política

**MTRO. JULIO LEOPOLDO DE LARA
VARELA**

Secretario General

MTRA. LUCERO ROSALES ZACAMO

Directora General de Servicios
Legislativos

POR LA “UNIVERSIDAD”

C. JUANA ARMINDA VELAZQUEZ

SÁNCHEZ

APODERADA LEGAL

MTRO. CÉSAR HERNÁNDEZ DERAS

Director General

**LCP. MONSERRATH GONZÁLEZ
FLORES**

Encargada del Departamento de
Vinculación

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, SIGNANDO
POR EL “EL CONGRESO” Y LA UNIVERSIDAD XICOTEPEL, A. C., CELEBRADO EN LA CUATRO
VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, EL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2025.